

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2024	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.**

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento de la investigación sanitaria, como se recoge en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica, y en el ámbito autonómico en la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) en Castilla y León, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde a la Administración sanitaria promover la investigación biomédica, biosanitaria, tecnológica, sociosanitaria y de otros ámbitos de la salud en colaboración con las universidades y demás entidades, públicas o privadas, con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La investigación biomédica y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables.

En este sentido, la Universidad de León, a través del Departamento de Ciencias Biomédicas, realiza actuaciones relacionadas con la mejora de la calidad de vida en pacientes con esclerosis múltiple y aplica las aportaciones científicas a la mejora de la independencia funcional a través de la valoración de la capacidad funcional de los pacientes, el diseño y monitorización individualizada del entrenamiento y la objetivación de sus efectos sobre la calidad de vida, así como el desarrollo de herramientas para la automatización de dichas labores.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad considera oportuno seguir colaborando con la Universidad de León en el desarrollo e impulso de la investigación traslacional en materia de esclerosis múltiple. En su virtud, esa Universidad ha solicitado a la Consejería de Sanidad, con fecha 29 de abril de 2024 la concesión directa de una subvención con el fin de colaborar en la financiación de los gastos e inversiones derivados de estas actividades.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a esta Universidad.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad para la concesión directa de una subvención a la Universidad de León por la cuantía de nueve mil trescientos euros (9.300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.467B01.44028.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo de 2024, con el fin de colaborar con aquella en la realización de actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida de los pacientes con esclerosis múltiple, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Alfonso Fernández Mañueco.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Universidad de León en la financiación de los gastos realizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, derivados de la evaluación funcional y la aplicación del entrenamiento individualizado de fuerza en pacientes con esclerosis múltiple a través de la realización de las siguientes actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida y de la capacidad e independencia funcional:

- a)** Realizar una valoración de la capacidad muscular de los pacientes con esclerosis múltiple pertenecientes a las diferentes asociaciones de afectados por esta enfermedad en la Comunidad de Castilla y León.
- b)** Prescribir individualizadamente un programa de entrenamiento para la mejora de la fuerza muscular en estos pacientes, y hacer un seguimiento y reajuste de la carga objetivando sus efectos sobre la fuerza y la calidad de vida.
- c)** Crear una base de datos con la capacidad muscular de los pacientes de esclerosis múltiple de la Comunidad de Castilla y León que siguen un programa de ejercicio físico y su relación con el nivel EDSS (Expanded Disability Status Scale de Kurtzke).
- d)** Analizar la calidad muscular de los pacientes de esclerosis múltiple de Castilla y León.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto de investigación.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

TERCERA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social de las nóminas del último mes del periodo subvencionable y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a las nóminas del tercer trimestre del año, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la cuantía de esta subvención y a la naturaleza de las actividades llevadas a cabo por la Universidad, a los efectos de justificar el importe total de la subvención, el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas que contendrá la siguiente documentación:
- a) Una memoria de actuación comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación firmada por el representante legal de todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe pagado e importe imputado, y la fecha de emisión y la de pago. Respecto a los gastos de personal, se indicarán los contratos, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social. En dicha relación se indicará que corresponde a esta subvención por lo que constará expresamente la fecha de concesión.
 - c) Si el proyecto ha sido financiado, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.
3. La Consejería de Sanidad podrá requerir al beneficiario la presentación de justificantes de gasto que representen como máximo el veinte por ciento de los relacionados y el veinticinco por ciento del total de los gastos justificados, como técnica de muestreo, con el fin de tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en

la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá como fecha límite el 7 de octubre de 2024. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

QUINTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.